

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320190042100

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1°. **DECRETAR** la terminación de la presente acción por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN RESPECTO DEL PAGARÉ No. 203600000021.**

2°. **DECRETAR** la terminación de la presente acción por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA RESPECTO DEL PAGARÉ No. 204119042293.**

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

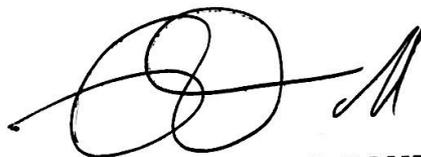
4°. A costa de la parte ejecutada, desglosese el pagaré No. 203600000021 base de la acción con las constancias del caso (ff. 8-9).

5°. **DECRETAR** el desglose el pagaré base del recaudo ejecutivo hipotecario No. 204119042293, así como de la Escritura Pública de Hipoteca, y entréguese a la parte actora previas las constancias correspondientes, con la advertencia de que el presente proceso terminó por pago de cuotas en mora indicando la fecha de presentación del respectivo memorial de solicitud.

6°. Sin costas

7°. Oportunamente, Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Juez

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 04 junio 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 042 de esta misma Fecha.

La <u>secretaria</u> , BIBIANA ROJAS CACERES